



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 369-2025-D-FI-UNAJMA

### FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 26 de junio del 2025

**VISTO:** la Carta N° 018-2025-CALS-DAITA-FI-UNAJMA, de fecha 25 de junio del 2025; Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1965, con fecha de derivación del 26 de junio del 2025;; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: “*El estado reconoce la autonomía universitaria*”. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas, Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril del 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **artículo 82** del Reglamento General de Grados y Títulos en la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023; establece que: “*La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación de Tesis (Formato del Anexo 22: Acta de Sustentación de Tesis), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado a la Coordinación de la Facultad, para su aprobación correspondiente. Al culminar el acto de sustentación, el jurado evaluador debe entregar un ejemplar del acta al o los sustentantes*”;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 0778-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 11 de diciembre de 2024, se designa a los miembros del Jurado Evaluador de Informe Final de Tesis, del tesista **JHON CLADEMER OSCCO RIVAS** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de acuerdo al siguiente detalle:

Tesis	Evaluación tecnofuncional y reológica en almidón hidrolizado de dos variedades de papa nativa ( <i>Solanum tuberosum</i> )	
Tesista	<b>JHON CLADEMER OSCCO RIVAS</b>	
Asesora	Dr. David Choque Quispe	
Co-Asesor	Mtro. Diego Elio Peralta Guevara	
Jurados evaluadores	Presidente:	Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez
	Primer miembro:	Dr. Henry Palomino Rincón
	Segundo miembro:	Dra. Betsy Suri Ramos Pacheco

Que, mediante la Resolución Decanal N° 328-2025-D-FI-UNAJMA de fecha 18 de junio del 2025, se aprueba el Informe final de tesis intitulado “**EVALUACIÓN TECNOFUNCIONAL Y REOLÓGICA EN ALMIDÓN HIDROLIZADO DE DOS VARIEDADES DE PAPA NATIVA (*Solanum tuberosum*)**”, presentado por el tesista **JHON CLADEMER OSCCO RIVAS**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y se fijó para el Lunes, 24 de junio del 2025, a las 09:00 A.M, el acto académico de sustentación de tesis, en el Auditorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Santa Rosa;

Que, mediante el Acta de Sustentación de Tesis de fecha 24 de junio del 2025, el Jurado Evaluador presidido por el **Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez**, **Dr. Henry Palomino Rincón**, primer miembro y la **Dra. Betsy Suri Ramos Pacheco**, segundo miembro, aprueban por **unanimidad** con la calificación de **dieciocho (18)** y mención “**EXCELENTE**”, el Informe Final de Tesis titulado “**EVALUACIÓN TECNOFUNCIONAL Y REOLÓGICA EN ALMIDÓN HIDROLIZADO DE DOS VARIEDADES DE PAPA NATIVA (*Solanum tuberosum*)**”;

Que, mediante la Carta N° 018-2025-CALS-DAITA-FI-UNAJMA, de fecha 25 de junio del 2025, el **Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez**, presidente del Jurado Evaluador, remite a la Facultad de Ingeniería el Acta de Sustentación de Tesis, del tesista de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, **Jhon Clademer Oscco Rivas**;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno del expediente N° 1965 de fecha 25 de junio del 2025 y en atención a la Carta N° 018-2025-CALS-DAITA-FI-UNAJMA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
RESOLUCIÓN DECANAL N° 369-2025-D-FI-UNAJMA  
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 26 de junio del 2025

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

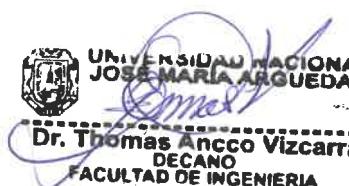
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Acta de Sustentación de Tesis de fecha 25 de junio del 2025, donde el Jurado Evaluador calificó el Informe Final de Tesis titulado “**EVALUACIÓN TECNOFUNCIONAL Y REOLÓGICA EN ALMIDÓN HIDROLIZADO DE DOS VARIEDADES DE PAPA NATIVA (*Solanum tuberosum*)**”, del bachiller en Ingeniería Agroindustrial **JHON CLADEMER OSCCO RIVAS**, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad con el siguiente calificativo y mención:

NOTA ESCALA VIGESIMAL		MENCIÓN
NÚMEROS	LETRAS	
18	DIECIOCHO	EXCELENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, ejecute y adopte las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, asesores, miembros de jurado evaluador y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA